HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(6634) ALBERTI – 02346 – 470920
hcdalbertibsas@outlook.com
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Alberti, 25 de Julio de 2016.-

VISTO:

La necesidad de articular acciones con la finalidad de profundizar la concientización de la ciudadanía en pos de lograr hábitos y conductos responsables en seguridad vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la problemática del tránsito posee un sinnúmero de artistas de abordaje, siendo primordial el desarrollo de políticas que aseguren su incorporación en el seno de la comunidad, fomentando la concientización de los diferentes actores sociales.

Que es necesario fortalecer acciones de los distintos estamentos gubernamentales, para asegurarla inclusión de la seguridad y conciencia vial como valores fundamentales para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de nuestra ciudad.

Que a diario es posible observar la comisión de infracciones por conductores de autos, motos, bicicletas e incluso de peatones, cuya sanción no resulta suficiente para la modificación de conductas

Que en la mayoría de los casos no se actúa por desconocimiento de las normas, sino trasgrediendo las mismas teniendo pleno conocimiento de la infracción que se está cometiendo, hecho que refleja la ausencia de una conciencia de ciudadanos responsables

Que es entonces imprescindible profundizar la tarea de educación, concientización y prevención, dotando también a la ciudad de una infraestructura vial adecuada

Que en este sentido es indudable que el seno familiar constituye un ámbito primordial de transmisión de hábitos, actitudes y valores positivos.

Que los niños y los jóvenes son agentes multiplicadores fundamentales en el núcleo familiar, amén que también son protagonistas del uso diario de la via pública en calidad de peatones, ciclistas o acompañantes en vehículos familiares y, por lo tanto, vivencian a diario situaciones relacionadas al tránsito en la ciudad.

Que es importante fomentar en los ciudadanos actitudes que apunten a desarrollar hábitos saludables, encaminados a mejorar la convivencia de automovilistas, motociclistas, ciclistas, peatones y todos aquellos actores que hacen uso de la via pública.

Que en una comunidad respetuosa de las normas no es más que el reflejo de un endeudamiento de pequeñas y aisladas acciones responsables de cada uno de sus ciudadanos.

Que la educación para la seguridad vial esta planteándose cada vez con mayor intensidad como objetivo social, siendo necesario fortalecer y actualizar los conocimientos en la materia, para garantizar un cambio de conductas.

Que se torna necesario iniciar todo tipo de actividades tendientes a reducir las principales causas de incidentes viales, que en su mayoria reconocen su origen en el accionar desaprensivo de los infractores.

Que para el logro de los objetivos propuestos, es imprescindible lograr una íntima interacción entre el Municipio y los integrantes de la comunidad, a través de la concreción de acuerdos y el desarrollo de acciones conjuntas con la intervención de las diferentes instituciones.

Que también la inter-relación entre la actividad estatal y aquella que desarrollan las instituciones intermedias de nuestra ciudad contribuirá para el logro de objetivos

propuestos en esta norma.

Que para ello es necesario establecer un marco normativo municipal adecuado que contenga y permita canalizar las diversas actividades específicas que habrán de contribuir a la obtención de los fines descriptos.

Que en virtud de lo expuesto

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ALBERTI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Crease el Programa de Fortalecimiento de Educación Vial y Conciencia Ciudadana del Partido de Alberti, orientado a niños, jóvenes y adultos, que tendrá por objeto promover la concientización sobre el riesgo vial, la modificación de conductas que generan inseguridad, la ejecución de comportamientos responsables en la vía pública y el desarrollo de acciones que contribuyan a mejorar la seguridad en la circulación.

ARTICULO 2°).- El Programa será coordinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, articulando acciones con la Unidad Educativa de Gestión Distrital, con la mesa local del COPRET (Consejo Provincial de Educación y Trabajo) y con las diferentes instituciones intermedias de nuestra comunidad para su desarrollo e implementación. A tal fin podrán suscribirse los convenios o acuerdos específicos necesarios para delinear actividades, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos previstos en el artículo primero.

ARTICULO 3°).- El Departamento Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Mesa de Gestión del Programa a conformarse con la intervención de los responsables de los estamentos educativos y organizaciones intermedias mencionadas en el artículo anterior, pudiendo convocarse para su integración dirigentes sociales, directivos de establecimientos escolares, docentes y alumnos de los últimos cursos de nivel secundario.

La mesa de Gestión diseñará anualmente la planificación de los proyectos y actividades a desarrollar en el marco del Programa, proponer campañas, cursos, concursos u otras tareas de participación ciudadana, y toda otra acción tendiente al fortalecimiento de la educación y organización vial en el Partido de Alberti.

ARTICULO 4°).- Tomen razón las dependencias correspondientes a sus efectos. ----------

ARTICULO 5°).- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Ordenanzas y ----- ---------- archívese. ----------

N. Natalia Piazza
Secretaria H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - ALBERTI -

Alicia Mariana Portu
Pte. Interino H.C.D.

REGISTRADA BAJO EL N° 2189.-

"Donar sangre es donar vida"